

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de la Recueja, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril de 2014, previamente convocados y notificados al efecto todos los miembros de la Corporación del orden del día; se constituye el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y Pública, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña María Llanos Haya López, y con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan.

ASISTENTES

Alcaldesa – Presidenta.

Dña. María Llanos Haya López.

Concejales Presentes.

Dña. Isabel Sáez Ortega.

Don Julio Haya Monteagudo.

Doña Domitila Fernández Fernández

Don Francisco Javier Martínez Martínez

Don Pedro Jiménez Soriano

No asisten.

Don José Domingo González González.

Sr. Secretario.

D. José Montero Larrey

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2014.

Diose lectura del acta, en borrador, de la Sesión anterior celebrada el pasado día dieciocho de febrero de 2014, que se aprueba por Unanimidad de los asistentes, sin modificación alguna.

2.- SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL.

A fin de dar cumplimiento en lo preceptuado en el artículo 26 de la Vigente ley Orgánica Electoral General, se procedió al sorteo de los miembros de la mesa única electoral para elecciones europeas de 25 de mayo de 2014, entre todas las personas censadas en la sección correspondiente (que en el caso que nos ocupa es única igualmente), con el siguiente resultado que a continuación se detalla:

MUNICIPIO: RECUEJA (LA) DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ESCUELAS NACIONALES
DIRECCION: CALLE MOLINO NUM: 8

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0167 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE ANTONIO REQUENA GARCIA, Identificador: 05162586Y
Dirección: CALLE HIGUERA 5, Cod. Postal: 02249

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0079 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: AMANDO GONZALEZ ZORNOZA, Identificador: 47096067W
Dirección: CALLE PUENTE 21, Cod. Postal: 02249

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0033 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: SANTIAGO JOSE FRANCO MARTINEZ, Identificador: 22445163S
Dirección: CALLE MOLINO 26, Cod. Postal: 02249

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0029 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ESTHER FEZ DE GONZALEZ, Identificador: 47095414Q
Dirección: CALLE MOLINO 37, Cod. Postal: 02249

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0025 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ELENA ESTARLIK CONEJERO, Identificador: 29214990E
Dirección: CALLE MOLINO 16, Cod. Postal: 02249

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0028 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: DOMITILA FERNANDEZ FERNANDEZ, Identificador: 05166346V
Dirección: CALLE CERVANTES 3, Cod. Postal: 02249

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0077 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIA GONZALEZ PARDO, Identificador: 44398651A
Dirección: CALLE PUENTE 48, Cod. Postal: 02249

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0072 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA CRUZ AMELIA GONZALEZ MARTINEZ, Identificador: 44386898A
Dirección: CALLE MOLINO 2, Cod. Postal: 02249

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0113 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: FERMINA MARTINEZ GARCIA, Identificador: 05122940N
Dirección: TRVA BARRANCO 5, Cod. Postal: 02249

3.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se informa a los miembros de la Corporación, del modelo de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos, a los efectos **“LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”**

Indicando:

“ Que con fecha 9 de diciembre de 2013 el Pleno de la Diputación aprobó la suscripción del convenio de colaboración con la empresa pública Red.es para “LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”. Cuyo texto integro figura en la dirección de custodia de documentos electrónicos <http://csv.red.es> código: g3T9ISV3edAK69Qn8k0cPPBRiAI= La Diputación aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2013 un Plan de Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación de Albacete y los Municipios de la Provincia e Implantación de una Central de Compras”, para impulsar el cumplimiento de la Ley 11/2007 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011.

Más recientemente, la Ley 27/2013 del 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local menciona claramente en su artículo primero apartado: Trece -g. dice que es competencia de las Diputaciones: *“La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”*.

Es con motivo de esos dos acuerdos plenarios por los que se hace necesario concretar la proyección de los mismos sobre los ayuntamientos de la provincia que lo consideren adecuado a sus proyectos de administración electrónica que persigan cumplir con las acciones que se enumeran en la Agenda Digital para España:

- Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas.
- Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.
- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

Y al efecto, se establecen las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda Digital para España.

SEGUNDA.- Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.

- Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados. (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica, ...)
- Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General)

TERCERA.- Compromisos de la Diputación:

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

- Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta velocidad mediante fibra óptica
- Nube de datos dentro de la red SARA (Couling restringido para uso exclusivo de administraciones españolas)
- Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.
- Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:
 - Registro Presencial y Electrónico
 - Resoluciones unipersonales (SEGRA)
 - Perfil del contratante (SECA)
 - Tablón de Anuncios Electrónico
 - Sello y Custodia de documentos pdf.
- Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.

- Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por R.D. 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.
- Compartir el uso de los ficheros “Usuarios web” declarado ante al Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; “Registro General número 2061420426; “Acuerdos y Decretos” número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los ayuntamientos y la Diputación.
- La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Red.es (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del Ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo I.
- Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.
- Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.
- Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación, adecuando para ello si fuera necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.
- Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación.
- Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.
- El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 R.D 4/2010). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.
- La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014

QUINTA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

OCTAVA.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para lo cual será necesario indicar el número de equipos que este Ayuntamiento necesita instalar, para la aplicación de estos programas, según los puestos de trabajo, y que se fijan en los anexos; indicando que en este Ayuntamiento solamente se necesitaría un equipo nuevo en red y un Scanner.

De todo lo cual y una vez enterados y por unanimidad de los presentes, se acuerda dar su aprobación a dicho convenio de adhesión.

4.- CUENTA GENERAL.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno de esta corporación una vez examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por la Sra. Presidenta.

Considerando que la Cuenta General fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 11 de febrero de 2014, y habiendo sido publicada en el B.O.P. número 20 de fecha 19-02-2014 y permanecido expuesta al público durante quince días, durante los cuales, y ocho días más, no se han producido reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del anteriormente citado Texto Refundido, por unanimidad de los concejales presentes, que integran la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, aprobó de forma definitiva dicha Cuenta General.

5.- COMUNICADO GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se informa a los miembros de la Corporación del comunicado recibido de la Gerencia Territorial del Catastro, relativo a los valores catastrales a aplicar durante el año 2015; por lo cual y una vez enterados y por unanimidad de los concejales presentes se acuerda:

Solicitar la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

6.- INVENTARIO MUNICIPAL.

Examinado el expediente tramitado para formación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento está obligado a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la llevanza, custodia y autorización del inventario corresponde a la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando que en el inventario formado, que se somete a aprobación plenaria constan con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos de este Ayuntamiento; y para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están dedicados.

Considerando que se han obtenido y autenticado las fotografías de los bienes muebles históricos, artísticos o de considerable valor económico.

Considerando que se han levantado planos de planta y alzado de los edificios, y parcelarios que determinen gráficamente la situación, lindero y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas, con referencia, en éstas, a vértices de triángulos de tercer orden o topográficos o a puntos culminantes y fijos del terreno. en cumplimiento de lo exigido por el artículo 29 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, todos los documentos que refrenden los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, deben archivarse con separación del resto de documentación municipal, indicando al inventariar cada uno de los bienes, como último dato, la signatura del lugar del archivo en que obrare la documentación correspondiente.

Considerando que se han incorporado al expediente administrativo todos los documentos y se han cumplido todas las formalidades exigidas por la legislación reguladora del régimen local y del patrimonio de las Administraciones Públicas, en especial lo regulado en los arts. 18 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que una vez formado el inventario, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que nos ocupa.

El Ayuntamiento Pleno, por Cinco votos a favor, de la totalidad de los miembros que lo integran y en consecuencia por la mayoría prevista en el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA**

PRIMERO.- La aprobación del Inventario de Bienes y Derechos que se incorpora al expediente y que será autorizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía. Reflejando en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación todos los bienes y derechos que configuran el patrimonio de la Entidad, detallado por epígrafes y que se anexiona al expediente de aprobación.

El importe total de los bienes asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.814.582,13€).

SEGUNDO.- Proceder al archivo de todos los documentos que refrenden los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, con separación del resto de documentación municipal.

TERCERO.- Que pese a que no está obligado por la normativa legal aplicable al efecto consistente en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la publicación del acuerdo de aprobación del Inventario, esta Secretaría-Intervención recomienda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 20 días.

CUARTO.- Remitir copia del Inventario a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que por la Secretaría General se expidan la correspondientes certificaciones del Inventario para la inscripción de los bienes inmuebles, demaniales y patrimoniales, así como los actos y contratos referidos a ellos; y de los derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se informa a los miembros de la corporación de los siguientes asuntos:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2014.

Teniendo conocimiento de que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, se aprobó el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2014, en el cual se encuentra incluida la obra de Abastecimiento de aguas de este municipio.

Dado que anteriormente y con cargo al Plan Provincial de 2011, 2012 y 2013, ya se han llevado a cabo otras fases de estas obras, y que se gestionaron de forma directa por este Ayuntamiento, con excelentes resultados, dado que al poder desgravarnos IVA en las facturas de dichas obras; se pudo realizar mayor obra de la prevista.

Tras un amplio y detenido análisis, ala Corporación, por Unanimidad de los Concejales presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2014, con la siguiente obra y financiación :

OBRAS.	PRESUPUESTO.
1ª.- Abastecimiento de Aguas.	60.0000 Euros.
TOTAL OBRA.....	60.000 Euros.
Financiación:	
- Aportación de Diputación de Albacete.....	57.000,00 Euros
- Aportación de Ayuntamiento de La Recueja.....	3.000,00 Euros

SEGUNDO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, que se conceda a este Ayuntamiento autorización para poder llevar a cabo las obras de Abastecimiento de Aguas, mediante administración y gestión directa de las mismas; dado el conocimiento de la población, la gestión realizada anteriormente en otros planes y disponer de experiencia, de personal y medios para poder ejecutar las obras.

TERCERO.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra, están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con las autorizaciones correspondientes de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las referidas obras.

CUARTO.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación, en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda del adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Indicar que en la partida 161.63901 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento, se consignará la cantidad de 3.000 €uros, o de 60.000 €uros según proceda para hacer frente al pago de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2014.

SEXTO.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete (al cual tiene delegado este Ayuntamiento la gestión y recaudación de los mismos), retenga la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, minorando de este modo los anticipos a cuenta, mediante el correspondiente descuento de la aportación municipal a las obras del total de anticipos anuales - y distribuyéndose proporcionalmente el resto-, conforme se produzcan las certificaciones de obra, y siempre y en todo caso, hasta el límite del montante de la referida aportación municipal de dichas obras.

SÉPTIMO.- Remitir la correspondiente certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

SUBVENCIONES DIPUTACION.-

Da cuanta de las solicitudes presentada ante la Excma. Diputación Provincial, según las distintas convocatorias, y que son:

- Dipualba Invierte, se han presentado distintos proyectos, con sus correspondientes memorias, con el fin de adaptarnos a la cantidad asignada en dicho plan para este municipio, con un importe total de 25.940 €uros más un 10% de aportación municipal.

- Dipualba Empleo, que se ha concedido subvención para contratar a tres trabajadores durante tres meses, se han llevado a cabo las bases para la contratación y expuesto al público a fin de inscripciones por parte de vecinos solicitantes de dicho plan, con el fin de comenzar los trabajos a fecha 1 de mayo, con un trabajador y los otros dos para los meses de julio, agosto y septiembre.

- PEEZR, que al igual que años anteriores, se nos ha comunicado la convocatoria y se nos preasignan dos trabajadores, por lo cual se ha llevado a cabo la correspondiente solicitud y memoria, siendo intención contratar un trabajador en verano y el otro durante los meses de octubre, noviembre y diciembre; por lo cual una vez se nos comunique la aprobación de la misma, se publicaran las bases y plazo para inscribirse, por los interesados.

SENTENCIA MURO.- Que recientemente se ha recibido sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, relativo a sentencia en la demanda de Estructuras Acacia S.L.

Que en la misma desestiman la cantidad demandada por la empresa, y condenan a este Ayuntamiento al pago de la valoración efectuada por nuestro técnico de los trabajos realizados, por importe 466,10 €uros, más intereses legales.

REUNION CON CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR.- Que recientemente, se reunión con el representante de la Confederación en Albacete, para plantearle una serie de temas sobre la población, y entre ellos los relativos a las presas, limpieza de márgenes, poda de árboles, etc... y nos comentó que es intención de la misma sanear la parte de la presa y en cuanto al resto que lo estudiarían.

CENTRO DE DIA.- Que es intención de esta Alcaldía el que pueda abrir dicho edificio, lo antes posible; que se han mantenido contactos de una parte con representantes de la Delegación de Bienestar Social, a los efectos de autorizaciones pertinentes y de otra parte con empresas particulares que puedan estar interesadas en aperturarlo con una actividad privada.

Se llevará a cabo oportuno expediente, para valorar obras necesarias a cometer para la puesta en marcha del edificio, respetando la parte del bajo; y de esta forma poder contratar el arrendamiento de este edificio.

8.- ESCRITOS Y URGENCIAS.

El presentado por Don Francisco Pérez Jiménez, arrendatario del Bar de la Pista Municipal, por el que solicita permiso para poner un toldo de chapa desmontable; que será retirado a la finalización de su contrato; lo cual es aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

N I N G U N O

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente Sesión ordinaria por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario doy fe.

Vº.Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO



Fdo: José Montero Larrey